



Ica, **09 OCT. 2014**



VISTO, la CEDULA DE NOTIFICACION-2013, promovido por doña **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN**, respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de fecha 21 de Enero de 2013 - Resolución N° 07, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa, Expediente N° 00631-2012-0-1401-JR-LA-01, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3844-2010 (Anexo N° 01), la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, Doña María Luisa Anchante Lujan; acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0806-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 08 de Noviembre de 2011; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, Doña María Luisa Anchante Lujan interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, quien por Sentencia de fecha 21 de Enero de 2013 - Resolución N° 07 - declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 00806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Noviembre de 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3844 de fecha 29 de Diciembre de 2010 en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 04 de Enero de 2014, en consecuencia el demandado cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con la Cedula de Notificación Doña María Luisa Anchante Lujan, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 21 de Enero del 2013 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución..."; norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 21 de Enero de 2013 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Noviembre de 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3844 de fecha 29 de Diciembre del 2010, disponiendo que la



- + Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; a favor de Doña **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 817-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0806-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de Noviembre del 2011, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 3844 de fecha 29 de Diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a Doña **MARIA LUISA ANCHANTE LUJAN** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, ni costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 07 de fecha 21 de Enero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutivo dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. RUBEN A. VELAZQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 09 de Octubre 2014
Oficio N° 1721-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS
N° 0465 -2014 de fecha 09-10-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)